Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Balcarce los Señores Miguel Angel Salvo y Juan Nicolás Salvo en el marco del Consorcio Urbanístico previsto por la Ley 14.449 "Ley de Acceso Justo al Hábitat", reglamentada por el Decreto 1062/13, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la ejecución de un proyecto de urbanización denominado "Consorcio Urbanístico".-

Que los propietarios aportarán los inmuebles de su propiedad, para la generación de un loteo, con el objeto de facilitar el acceso al suelo urbanizado a las familias del partido de Balcarce, con su correspondiente infraestructura de servicios.-

Que la identificación catastral es: Circunscripción XI, Sección A, Chacra 57 Fracción II Parcela 7 del Partido de Balcarce.-

Que la Municipalidad de Balcarce procedió a través de la Ordenanza Municipal 147/14 a adherir a la Ley 14.449 "Ley de Acceso Justo al Hábitat" reglamentada por el Decreto 1062/13, pudiendo así, aplicar la normativa descripta.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 138/18

ARTÍCULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo según Decreto Nº ---------- 2382 con fecha 21 de Agosto de 2018.----------

ARTÍCULO 2.- Adhiérase al programa Lotes con Servicio de acuerdo a Ley 14.449 "Ley ---------- de Acceso Justo al Hábitat".-

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.----------